

CONVENIO DE COLABORACION QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, industrial y de servicios N° 70 (CBTis N° 70), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTR. HUGO ROSALES REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CBTis N° 70”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INSTITUTO”, ATRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DR. FEDERICO DANIEL GARZA GARCIA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. El CBTis N° 70:

- 1.1. Que es una Institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.
- 1.2. Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos industrial y de Servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal para las Carreras de Bachiller Técnico en Administración, Contabilidad, Electrónica, Informática y Mantenimiento Automotriz.
- 1.3. Que el Director del CBTis N° 70 acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio N° 0799, de fecha 15 de Agosto de 2011, expedido a su favor por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), donde se establece que su cargo en el plantel es de Director.
- 1.4. Que el Director del CBTis N° 70, de conformidad con lo establecido en el punto 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización del CBTis N° 70, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP el día 01/Septiembre/1999, bajo el número 5603, en el Libro I, le corresponde, entre otras funciones, el establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

*S/-
M. García*



[Handwritten signature]

- 1.5. Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.
- 1.6. Que para efectos del presente Convenio declara tener su domicilio en Av. J. Angel Ceniceros No.6, colonia Centro de Tuxpan, Jalisco; Municipio de Tuxpan; C.P. 49800. Tel. (371) 4172057. Correo electrónico: cbtis70@prodigy.net.mx

2. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO", creado mediante decreto numero 21920/LVIII/07 del H. Congreso del estado de Jalisco, publicado en la sección II de periódico oficial "Estado de Jalisco", el día 20 de Octubre de 2007.
- 2.2. El Dr. Federico Daniel Garza García, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 2.3. Que esta ubicado en carretera Tamazula – Sta. Rosa No. 329, Tamazula Jalisco. municipio de Tamazula C.P. 49650 Tel. (358) 1030060.

3. AMBAS PARTES

- 3.1. Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.
- 3.2. Que al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- 3.3. Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.
- 3.4. Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene el objeto de establecer bases suficientes para que los alumnos del CBTis N° 70, realicen: Prácticas Profesionales y Servicio Social, y los docentes puedan realizar estadias técnicas.



*G/ra
Mg. R. G. 2*

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **CBTis N° 70**, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- Proporcionar espacios para la realización del servicio social por parte de los alumnos del **INSTITUTO**.
- Proporcionar espacios para realizar promoción y difusión de la oferta educativa del **INSTITUTO** dentro de las instalaciones del **CBTis No.70**.
- Colaborar en la promoción y difusión de los programas educativos instituidos por el **INSTITUTO**, en su área de influencia.
- Que los usuarios del **CBTis No.70** conozcan las bondades, beneficios y oportunidades que el **INSTITUTO** ofrece.
- Respetar y hacer respetar los lineamientos establecidos en la reglamentación interna del **INSTITUTO** en materia de servicio social y Residencias Profesionales.
- Apoyar y motivar a los estudiantes a la realización de proyectos creativos o innovadores.

TERCERA: Por su parte, "**LA ENTIDAD**" se compromete a la realización de las acciones siguientes:

- Recibir a los alumnos del CBTis N° 70 en sus instalaciones, para que realicen sus Servicio Social si este fuera necesario durante 480 horas,
- Recibir al personal docente del CBTis No.70 para que puedan realizar Estadias Técnicas respetando el reglamento y la normatividad del **INSTITUTO**,
- Recibir a los alumnos del CBTis No.70 en las visitas de estudio que los alumnos en compañía de sus profesores realicen al **INSTITUTO**.
- Impartir conferencias y cursos que sean de interés para alumnos y maestros del CBTis No.70 en forma gratuita, por parte del **INSTITUTO** cuando el CBTis No.70 lo solicite.

CUARTA: Por su parte "**AMBAS PARTES**", se comprometen a la realización de las acciones siguientes:

- Revisar anualmente el presente convenio con el fin de beneficiarse mutuamente con la colaboración de ambas partes.
- Analizar la calidad del servicio social que prestan los alumnos.
- Realizar eventos de carácter cultural que vayan en beneficio de las partes.

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, "**LAS PARTES**" elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

SÉPTIMA: Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán a la parte que genere el trabajo o proyecto, "EL INSTITUTO", en todo momento concederá un reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo. De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOS años y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

DÉCIMA CUARTA: "EL INSTITUTO", podrá designar un representante propietario para formar parte el "Comité Técnico Consultivo de Vinculación con el Sector Productivo del CBtis N° 70"

Handwritten signature and notes on the right side of the page.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco el 20 del mes de Febrero de 2013.

POR EL INSTITUTO:

DR. FEDERICO DANIEL GARZA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO

POR EL CBTis N° 70

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
Industrial y de Servicios No. 70
CD. TAMAZULA, JALISCO

MTRO. HUGO ROSALES REYES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. VÍCTOR LÓPEZ BENÍTEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO
CBTis N° 70

LIC. MIGUEL ÁNGEL NORATO VALENCIA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
ITS TAMAZULA DE GORDIANO

Las presentes firmas forman parte final del convenio de colaboración, celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO Y CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 70 (CBTis N° 70), consistente en cinco hojas útiles por un solo lado, incluyendo esta, correspondiente al día 20 del mes de Febrero del 2013.

C.c.p.: Archivo

g/
H. R. D. r